

Quisiera empezar por saludar al Señor Canciller y agradecerle por su amable invitación. Es un gran honor personal participar en esta conferencia con tan ilustres disertantes.

Celebrar hoy la Declaración Universal de Derechos Humanos significa pensar en estrategias concretas para reconstruir mejor nuestras sociedades pós-COVID-19.

La crisis generada por la pandemia, es solamente un reflejo crudo de las fragilidades de la arquitectura social, económica y política que conforma nuestras sociedades. Esta crisis reveló la inmensa brecha entre el derecho escrito y el derecho en acción, demostrando como el consenso retórico sobre la Declaración Universal no significó, en la práctica, ninguna garantía de igualdad sustantiva para una gran parte de la población mundial. El impacto de esta crisis fue indudablemente experimentado de manera desproporcionada por los individuos, grupos y poblaciones a quienes han sido históricamente negados derechos, libertades e igualdad material.

Pensando desde mi mandato, si bien la crisis humanitaria vivida por las personas afectadas por lepra, o enfermedad de Hansen como muchas personas prefieren llamar, y sus familias es de enorme gravedad, atentando a su derecho a la vida, la misma no es más que un reflejo de la violencia estructural, negligencia institucional, discriminación formal y discriminación sustantiva, a que han sido históricamente sujetos. Su experiencia ilustra al mismo tiempo la centralidad del Estado en la garantía de derechos, como el derecho a la salud por medio de sistemas de salud robustos basados en la cobertura y acceso universales, y el hecho de que el mismo Estado se puede convertir en violador de derechos, utilizando motivos sanitarios para restringir libertades de forma no razonable y no proporcional. La historia de la enfermedad de Hansen en el mundo es ejemplo de esta dualidad con una larga historia de segregación practicada como política de Estado y una historia contemporánea de no acceso a derechos, tales como salud, trabajo digno y estable o protección social. Esa dualidad está en el centro de la crisis que vivimos hoy globalmente.

Por eso mismo, los retos a que nos invita esta conferencia son de suma importancia. La cuestión a que nos convoca es como reconstruir mejor. Esa es una reflexión de largo aliento y yo solamente voy a destacar aquí dos puntos.

Pero primero, quisiera recordar que la brecha entre el derecho escrito y el derecho en acción resulta no solamente de la aún débil implementación de los instrumentos internacionales de derechos humanos por los Estados, a pesar de que hayan ratificado los últimos, pero también de

que muchas veces las leyes domésticas contradicen esos mismos instrumentos. Este hecho da mayor importancia al sistema internacional y a los mecanismos regionales de protección, cuyo trabajo de monitoreo es fundamental, aunque cada vez más devaluado y sub-financiado. Un aspecto que me parece central para garantizar la eficacia del sistema internacional de protección es crear dispositivos que permitan a los diferentes mecanismos de monitoreo, como los mandatos temáticos, tales como el mío, hacer el seguimiento de la acción de los Estados con respecto a sus recomendaciones. Desde mi punto de vista, la respuesta a esto debe darse con el fortalecimiento de la cooperación interna entre los diferentes mecanismos, pero también con las presencias en los países de la ONU y de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, para la cual no existe hoy ningún procedimiento institucionalizado. Por ejemplo, yo he buscado transversalizar la enfermedad de Hansen en todo el sistema y puedo decir lo difícil que es hacerlo cuando no hay ningún procedimiento establecido a priori y depende de la acción individual de cada relatora y relator.

Con esto llego a los dos puntos que me gustaría traer aquí, sabiendo que hay muchos otros de igual o mayor importancia.

Primero, si bien la Declaración Universal ya apuntaba a la indivisibilidad de los derechos humanos, los tratados internacionales que se le seguirían enunciarían una separación entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales, que fue posteriormente abandonada por la declaración de Viena, afirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. No obstante, en la práctica, la jerarquía se mantiene, al menos en dos aspectos: la importancia otorgada a los derechos civiles y políticos en detrimento de los económicos, sociales y culturales (por ejemplo, el mismo sistema internacional de protección es más contundente cuando se trata del derecho a la vida de que cuando se trata del derecho a la protección social, como si ambos no estuvieran interconectados); y lo de la implementación, que también se relaciona con el hecho de que, en teoría, bastaría a los estados cumplir sus obligaciones negativas y no interferir en el gozo de los derechos civiles y políticos, mientras tendría que cumplir obligaciones positivas con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, esto es tomar los pasos y medidas necesarios para efectivizarlos. Tal distinción es artificial como sabemos, una vez que la no protección y no garantía de los derechos económicos, sociales y culturales genera violaciones

groseras de los derechos civiles y políticos. La experiencia de las personas afectadas por enfermedad de Hansen demuestra que la violación de su derecho a lo más alto estándar de salud o la violación del principio de dignidad puede llevar a la más extremada forma de deshumanización, que es la internalización del estigma, de tal manera que un número demasiado alto de personas afectadas elije terminar su vida. Para reconstruir mejor, es necesario eliminar en la práctica cualquier jerarquía entre los derechos y, sobre todo, exigir a los Estados que el principio de progresividad sea aplicado de modo razonable, esto es, sin ninguna excusa para mantener parte de la población en situación de pobreza, que debe ser ella misma considerada una violación de derechos humanos.

Los Estados deben cumplir sus obligaciones según un modelo al mismo tiempo sustantivo e inclusivo de igualdad. Sustantivo, tal como dice la Observación General n°20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que nos invita a pensar como la progresividad va a la par con una redistribución equitativa de los recursos, lo que también significa implementar políticas fiscales que garanticen la justicia social. E inclusivo, tal como dice la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad que establece que para garantizar la igualdad es necesario acomodar las diferencias. En efecto, la teoría de la interseccionalidad y el reconocimiento de la diferencia deben guiar no solamente nuestros análisis, pero debe también estar en el centro de las políticas de los Estados que deben implementar de forma efectiva los instrumentos de protección de los grupos históricamente marginados, tales como las mujeres, entre otros. No basta garantizar igualdad de oportunidades, es necesario garantizar también igualdad de resultados.

Segundo, la igualdad sustantiva e inclusiva es inseparable de los derechos de participación y de una concepción amplia del Estado que incluya a la sociedad civil. La prestación de cuentas, el acceso a la justicia e incluso la justiciabilidad de los derechos, son mecanismos fundamentales. Pero, si miramos a los derechos de participación desde abajo, o sea desde la experiencia de los sectores marginados, identificamos un sin número de barreras institucionales, pero también extrainstitucionales, a la participación, tales como la baja escolaridad y la no accesibilidad de los procedimientos y de la burocracia del Estado. Los Estados son responsables por crear una sociedad libre de barreras, garantizando el derecho fundamental de todos, y en particular de los sectores históricamente más marginados, a participar en la vida pública y a defender sus intereses.

Lo mismo debe ser garantizado por el sistema internacional de protección que sigue siendo inaccesible para una gran mayoría de la población mundial. El efecto boomerang de que se nutre el activismo transnacional es inaccesible para muchos.

Para concluir, me gustaría enfatizar que reconstruir mejor es inseparable del multilateralismo. Los países más ricos no pueden olvidar la historia. De nuevo, la historia de la enfermedad de Hansen nos permite aprender cómo las sociedades contemporáneas no pueden ser comprendidas sin reconocer el legado del colonialismo. Las más de cien leyes discriminatorias que siguen vigentes en contra de las personas afectadas por enfermedad de Hansen han sido, en su gran mayoría, creadas por los poderes coloniales. Hoy sabemos que, sin el multilateralismo, una vacuna para el Covid-19 no llegará a una gran parte de la población mundial. Eso significa que la pandemia no podrá ser debidamente resuelta. La cooperación internacional es un deber que los Estados deben cumplir si quieren respetar el espíritu de la Declaración universal de los Derechos Humanos de manera íntegra.

Muchas gracias

Alice Cruz

10 de diciembre de 2020

Ecuador